Resolución Directoral
N° 245 -2017-SENACE/DRA

Lima, 28 de abril de 2017.

VISTOS: la Resolución Directoral N° 238-2016-SENACE/DRA e Informe N° 0002-2016-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES junto con el Informe Legal N° 016-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17 se establece el procedimiento de renovación de inscripción en el Registro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 341-2014-MEM/DGAAE, del 05 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa **ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS S.A.C.** en el Subsector Energía (actividades de Electricidad e Hidrocarburos), otorgándole una vigencia de la inscripción de dos (2) años, contados a partir de su emisión, el 05 de noviembre de 2016.

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2016-SENACE/DRA, del 23 de setiembre de 2016, sustentada en el Informe N° 002-2016-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES, fue aprobada la renovación de inscripción de **ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS S.A.C.** (RUC N° 20536155032) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

DIRECCIÓN DE REGISTROS AMBIENTALES V°B° FIORELLA BIBOLINI PICÓN Directora Senace

Que, mediante proveído de fecha 27 de abril de 2017, sustentado en el Informe Legal N° 016-2016-SENACE-DRA/URNC, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó rectificar de oficio el error material referido a la denominación de la empresa debido a que se señaló "***ASESORÍA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A.C***" cuando correspondía ***ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS S.A.C.*** y enmendar de oficio el vicio no trascendente por motivación insuficiente referido a la vigencia de la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), incurridos en la Resolución Directoral N° 238-2016-SENACE/DRA e Informe sustentatorio;

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES V°B° WILDER CASTRO ROJAS JEFE Senace

Con el visado de la Unidad de Registro de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 210 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 y Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 011- 2013-MINAN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, y en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM,

la Resolución Jefatural N° 090-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido respecto del nombre de la empresa en la Resolución Directoral N° 238-2016-SENACE/DRA y en el Informe N° 0002-2016-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES, de tal forme que donde:

Dice:

"ASESORÍA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A.C."

Debe decir:

ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS S.A.C.

Artículo 2.- Enmendar de oficio el vicio no trascendente incurrido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 238-2016-SENACE/DRA, de tal manera que donde:

Dice:

***Artículo 4.-** La vigencia de la renovación de inscripción de **ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS S.A.C.** es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Directoral, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.*

Debe decir:

***Artículo 4.-** La vigencia de la renovación de inscripción de **ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS S.A.C.** en el subsector Minería es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Directoral, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y la vigencia de la renovación de inscripción de **ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS S.A.C** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) es de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia otorgado mediante la Resolución Directoral N° 341-2014-MEM/DGAAE, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.*

Artículo 3.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 238-2016-SENACE/DRA en todos los demás extremos.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución y del Informe Legal que la sustenta.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710